



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

29 DE MAYO DE 2023

No. 1114

### Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

#### Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública el mejoramiento de los Centros de Población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular en el inmueble registralmente identificado como inmueble situado en casa número cuarenta y seis de República de Colombia, antes Segunda de Cocheras está en la manzana cincuenta y nueve del cuartel primero, Distrito Federal, actualmente calle República de Colombia número 46, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc (segunda publicación) 5

#### Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Resolución para la solicitud de cambio de uso del suelo para destinarlo al comercio, servicios de bajo impacto urbano o la micro y pequeña industria, a que se refiere el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle Lindavista número 47, Colonia Tepeyac Insurgentes, Alcaldía Gustavo A. Madero, código postal 07020, con número de folio SEDUVI/DGOU/R-CUS-42Q/015/2022 8

#### Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las adiciones a las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas que se aplicarán durante la vigencia de las “Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática” en el Centro Generador Dirección de Gestión del Bosque de San Juan de Aragón, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de febrero de 2023 15

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### **Secretaría de Movilidad**

- ◆ Aviso por el que se establece el procedimiento denominado Revista Vehicular correspondiente al año 2023, que consiste en la revisión documental y la revisión físico-mecánica de las unidades que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo de la Ciudad de México en la modalidad de corredores y servicio zonal 16

### **Consejería Jurídica y de Servicios Legales**

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Convenio de Suplencia, que celebraron los licenciados Luis Enrique Torres y Ortíz, titular de la Notaría 189 de la Ciudad de México y Víctor Hugo Gómez Arnáiz, titular de la Notaría 84 de la Ciudad de México 23
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Convenio de Extinción de Suplencia celebrado entre los licenciados Mario Fernando Pérez Salinas y Ramírez, titular de la Notaría número 76 de la Ciudad de México y Guillermo Carranco Romero, titular de la Notaría número 55 de la Ciudad de México 24

## **ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

### **Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya**

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se modifican diversas disposiciones del “Reglamento de Prestaciones de la Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Gobierno de la Ciudad de México”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de diciembre de 1988 25

### **Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa**

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa de Obra Pública 2023 31

## **ALCALDÍAS**

### **Alcaldía en Coyoacán**

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos artistas, gestores y promotores vinculados a las actividades culturales de la Alcaldía 32
- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales de Programas y/o acciones sociales y/o actividades de gobierno llevadas a cabo por la Dirección de Participación Ciudadana 38

### **Alcaldía en Iztacalco**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a los *Lineamientos de operación de la acción social, “Apoyo para mantenimiento de unidades habitacionales”, para el ejercicio fiscal 2023*, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 03 de marzo del 2023 45
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la ratificación, nombramiento y revocación de los servidores públicos de la Administración Pública en la Alcaldía, como apoderados generales para la defensa y representación jurídica de la misma 47
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica del registro de los Acuerdos de creación de diversos Sistemas de Datos Personales de la Alcaldía 49
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica del registro de los Acuerdos de modificación de diversos Sistemas de Datos Personales de la Alcaldía 50
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica del registro de los Acuerdos de supresión de diversos Sistemas de Datos Personales de la Alcaldía 53

Continúa en la Pág. 3

## ALCALDÍA EN COYOACÁN

**MTRO. OBDULIO ÁVILA MAYO, DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURÍDICOS EN LA ALCALDÍA COYOACÁN**, con fundamento en los artículos 37, Fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 63, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como los Ordinales Segundo, Tercero y Sexto del Acuerdo por el que se delega en el titular de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, la facultad de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones y atribuciones así como para la operación de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos en cuanto a la Coordinación de Ventanilla Única, asuntos de gobierno, asuntos jurídicos, participación ciudadana, desarrollo urbano, obra privada, verificación administrativa, establecimientos mercantiles y programas de protección civil; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 26 de octubre de 2021; y

### CONSIDERANDO

I. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 6, Apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

II. Que el 1 de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

III. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, Apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

IV. Que en términos del artículo 6 fracción XII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; define los Datos Personales como cualquier información concerniente a una persona física, identificada o identificable.

V. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 1, expresa que su objeto es establecer las bases, principios, y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

VI. Que el artículo 3, Fracción XXIX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

VII. Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de datos personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

VIII. Que el artículo 23, Fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

IX. Que en términos del artículo 36 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

X. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37, Fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63, primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la Creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

XI. Que el mismo artículo 37, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

XII. Que el artículo 29, fracción VIII, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, señala que las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones en materia de Desarrollo Económico y Social.

XIII. Que en términos del artículo 71, primer párrafo, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas.

XIV. Que el artículo 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece las atribuciones genéricas de los titulares de las Direcciones Generales de las alcaldías, entre las que se señalan aquellas que de manera directa les asigne la persona titular de la alcaldía y las que se establezcan en las disposiciones generales aprobadas por la alcaldía y manuales administrativos, que versen sobre la organización administrativa de la propia alcaldía.

XV. Que en términos del artículo 123 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, las acciones y políticas públicas orientadas a la apertura gubernamental a fin de contribuir a la solución de los problemas públicos, se organizarán a través de los instrumentos ciudadanos participativos, efectivos y transversales que definan las leyes sobre participación ciudadana, sobre gobierno electrónico y demás disposiciones aplicables, en donde se establecerán los mecanismos para su cumplimiento.

XVI. Que el artículo 188 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, señala que es responsabilidad de las Alcaldías impulsar, fomentar y colaborar con la aplicación de políticas públicas tendientes a la difusión de los valores y principios en materia de cultura cívica, de la legalidad, así como de la prevención social de las violencias y el delito.

XVII. Que en términos del artículo 202 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las y los habitantes de la Alcaldía, tienen derecho y deber de participar e intervenir de manera individual o colectiva en temas de interés, resolución de problemas, mejoramiento de normas que regulan las relaciones en la comunidad, decisiones públicas, formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y actos de gobierno.

XVIII. Que el artículo 203 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías garantizarán la participación de las y los habitantes de la demarcación territorial en los asuntos públicos que sean de su interés, a través de los mecanismos de participación ciudadana que reconoce la Constitución Local y la ley en la materia.

XIX. Que en términos del artículo 204 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías realizarán foros y abrirán espacios de debate.

XX. Que el artículo 207 fracciones I, II, V, VII y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establece que las Alcaldías deberán informar y consultar a los habitantes de la demarcación territorial, mediante los mecanismos y procedimientos de participación que establezca la ley de la materia; promover la participación de la ciudadanía en los programas, generales y específicos, de desarrollo de la demarcación; en la ejecución de programas y acciones públicas

territoriales; en el presupuesto participativo; uso del suelo, obras públicas y la realización de todo proyecto de impacto territorial, social y ambiental en la demarcación; facilitar el acceso de los habitantes de la demarcación territorial a mecanismos de colaboración ciudadana, tomando en cuenta todas las características de la población, para la ejecución de obras o la prestación de un servicio público, colectivo o comunitario; establecer los mecanismos para la recepción y atención de peticiones, propuestas o quejas, en formatos accesibles para todos, relacionadas con la administración pública de la Alcaldía y realizar recorridos barriales a fin de recabar opiniones y propuestas de mejora o solución, sobre la forma y las condiciones en que se prestan los servicios públicos y el estado en que se encuentren los sitios, obras e instalaciones en que la comunidad tenga interés.

XXI. Que en términos del artículo 209 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, las Alcaldías en el ámbito de sus atribuciones deberán promover la participación ciudadana, mediante los mecanismos e instrumentos que la ley en la materia establece, incluyendo recorridos barriales en los cuales se recabarán opiniones y propuestas de mejora o solución sobre la forma y condiciones de prestación de servicios públicos, así como del estado en que se encuentre los sitios públicos, obras o instalaciones en que la comunidad tenga interés; entre otros.

XXII. Que el artículo 124, fracciones I y XII de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, establece que estos deberán sustentarse en reglas de operación, identificando con claridad, transparencia y objetividad a la población objetivo, por grupo, género y Alcaldía; así como publicar el padrón de beneficiarios

XXIII. Que en términos del artículo 128, primer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, la Alcaldía podrá otorgar donativos, apoyos y ayudas para atender contingencias, emergencias, resolver demandas, problemáticas identificadas de carácter especial, temporal y emergente, así como para la realización de actividades que contribuyan al beneficio social o interés público o general, a personas físicas o morales sin fines de carácter político.

XXIV. Que el artículo 10 fracciones V, VI, IX y X de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México establece que las personas vecinas y habitantes, además de los derechos que establezcan otras leyes, tienen derecho a: emitir opinión y formular propuestas para la solución de los problemas de interés público y para el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, mediante los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa previstos en esta Ley; ser informadas y tener acceso a toda la información relacionada con la realización de obras y servicios de la administración pública de la Ciudad, la cual será publicada en las plataformas de participación digital y proporcionada a través de los mecanismos de información pública y transparencia; intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno en los términos de la presente ley; recibir educación, capacitación y formación que propicie el ejercicio de la ciudadanía, la cultura cívica y la participación individual y colectiva; y la garantía y ejercicio de todos los derechos de participación establecidos en todas las materias contenidas en la Constitución Política de la Ciudad de México.

XXV. Que en términos del artículo 15 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, las autoridades de la Ciudad, en el ámbito de competencia, están obligadas a garantizar, atender, consultar, incluir, proteger y respetar la participación establecida en la Constitución Política de la Ciudad de México y en las leyes de la Ciudad, promoviendo cursos y campañas de formación, sensibilización, promoción y difusión de los valores y principios de la participación ciudadana y el conocimiento de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, y órganos de representación ciudadana

XXVI. Que el artículo 3 fracciones I y XXII de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, define las acciones sociales como el conjunto de actividades institucionales de desarrollo social y de bienestar las cuales deben ser normadas por Lineamientos de Operación y que tienen carácter contingente, temporal, emergente o casuístico y a la política de Desarrollo Social: como aquella que realiza el Gobierno del Distrito Federal y está destinada al conjunto de los habitantes del Distrito Federal con el propósito de construir una ciudad con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, alta cohesión e integración social, pleno goce de los derechos, creciente elevación de la calidad de vida y acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos urbanos; mediante la cual se erradican la desigualdad y la exclusión e inequidad social entre individuos, grupos y ámbitos territoriales con el fin de lograr su incorporación plena a la vida económica, social y cultural y construirse como ciudadanos con plenos derechos.

XXVII. Que conforme al artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en la integración de los padrones de beneficiarios de acciones sociales las dependencias, entidades u Órganos desconcentrados que correspondan, solicitarán, salvo características específicas del programa o casos excepcionales, los siguientes datos personales: Nombre completo; Lugar y fecha de nacimiento; Sexo; Edad; Pertenencia étnica; Grado máximo de estudios; Tiempo de residencia en el Distrito Federal; Domicilio; Ocupación; Datos de los padres o tutores, en su caso, y Clave Única de Registro de Población cuyo manejo de los datos se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

XXVIII. Que en cumplimiento al artículo 68, segundo y tercer párrafos de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la creación de sistemas de datos personales, solo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cuya publicación deberá dictarse y publicarse previamente al tratamiento de datos personales y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

XXIX. Que conforme al apartado III, numeral 14 del aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la programación de acciones sociales 2023, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, para el caso de acciones sociales que impliquen una transferencia directa, monetaria o en especie, se deberá integrar un padrón completo de personas beneficiarias, mismo que deberá contener, al menos: Nombre completo, Lugar y fecha de nacimiento; Sexo, Edad, Pertenencia étnica, Grado máximo de estudios, Tiempo de residencia en la Ciudad de México, Domicilio, Ocupación, Datos de los padres o tutores, en su caso, y Clave Única de Registro de Población.

XXX. Que en el apartado atribuciones y/o funciones del PUESTO: Dirección de Participación Ciudadana adscrita a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos del Manual Administrativo con número de registro MA-32/071022-COY-1239C6D, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de noviembre de 2022, establece como atribución de dicha área informar y consultar a las y los habitantes de la demarcación territorial, mediante los mecanismos y procedimientos de participación que establezca la ley de la materia, promover la participación de la ciudadanía en la ejecución de programas y acciones públicas territoriales, así como de las que se deriven del presupuesto participativo, facilitar el acceso de las y los habitantes de la demarcación territorial a mecanismos de colaboración ciudadana, tomando en cuenta todas las características de la población, para la ejecución de obras o la prestación de un servicio público, colectivo o comunitario y establecer los mecanismos para la recepción y atención de peticiones, propuestas o quejas, en formatos accesibles para todos, derivadas de las acciones en territorio y relacionadas con la administración pública de la Alcaldía.

XXXI. Que mediante acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 26 de octubre de 2021, fue delegada en la titular de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, a la que se encuentra adscrita la Dirección de Participación Ciudadana la facultad de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones y atribuciones así como para la operación de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos en cuanto a la Coordinación de Ventanilla Única, asuntos de gobierno, asuntos jurídicos, participación ciudadana, desarrollo urbano, obra privada, verificación administrativa, establecimientos mercantiles y programas de protección civil.

XXXII. Que mediante acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 26 de abril de 2023, fueron delegadas en el titular de la Dirección de Participación Ciudadana del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, las facultades relativas al ejercicio de sus atribuciones y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de su competencia y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como para la operación de la Dirección de Participación Ciudadana.

XXXIII. Que considerando lo establecido en el numeral OCTAVO del Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, la facultad de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar, otorgar y suscribir los contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de su competencia y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones y atribuciones así como para la operación de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos en cuanto a la Coordinación de Ventanilla Única, asuntos de gobierno, asuntos jurídicos, participación ciudadana, desarrollo urbano, obra

privada, verificación administrativa, establecimientos mercantiles y programas de protección civil, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 26 de octubre de 2021, el titular de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos, será el responsable de la información y datos personales que detente con motivo de su encargo, ello de conformidad a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROGRAMAS Y/O ACCIONES SOCIALES Y/O ACTIVIDADES DE GOBIERNO LLEVADAS A CABO POR LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

**PRIMERO.** - Se crea el Sistema de Datos Personales denominado “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROGRAMAS Y/O ACCIONES SOCIALES Y/O ACTIVIDADES DE GOBIERNO LLEVADAS A CABO POR LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**”, para quedar como se establece a continuación:

**A) FINALIDAD O FINALIDADES Y USOS PREVISTOS**

La finalidad del sistema de datos personales denominado **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROGRAMAS Y/O ACCIONES SOCIALES Y/O ACTIVIDADES DE GOBIERNO LLEVADAS A CABO POR LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, es regular el tratamiento y tutela de los datos personales de beneficiarios y/o solicitantes de los apoyos, servicios, orientaciones, talleres, pláticas, cursos, conferencias y/o actividades lúdicas que como parte de programas y/o acciones sociales y demás actividades de gobierno que lleve a cabo la Dirección de Participación Ciudadana.

**B) NORMATIVIDAD APLICABLE:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México
- Ley de Archivos de la Ciudad de México
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal
- Manual Administrativo de la Alcaldía Coyoacán
- Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Lineamientos para la programación de acciones sociales.
- Acuerdo por el cual se delega en el titular de la Dirección de Participación Ciudadana del Órgano Político Administrativo en Coyoacán, las facultades relativas al ejercicio de sus atribuciones y demás actos de carácter administrativo o de cualquier otra índole. Dentro del ámbito de su competencia y que son necesarios para el ejercicio de sus funciones, así como para la operación de la Dirección de Participación Ciudadana.

**C) TRANSFERENCIAS:**

Podrán realizarse transferencias a:

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales
- Órganos de Control Interno
- Auditoría Superior de la Ciudad de México

**D) PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES**

Beneficiarios y/o solicitantes de los apoyos, servicios, orientaciones, talleres, pláticas, cursos, conferencias y/o actividades lúdicas que como parte de programas y/o acciones sociales y demás actividades de gobierno que lleve a cabo la Dirección de Participación Ciudadana.

#### **E) ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS**

**Datos Identificativos:** Nombre, domicilio, teléfono, firma, Clave Única de Registro de Población (CURP), Matricula del Servicio Militar, credencial de elector (INE), número de Pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, tiempo de residencia en la ciudad de México y edad.

**Datos electrónicos:** Correo electrónico.

**Datos laborales:** Ocupación

**Datos académicos:** Grado máximo de estudios cursos, capacitaciones.

**Datos especialmente protegidos (sensibles):** Pertenencia étnica.

**Modo de tratamiento:** Mixto.

#### **F) INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES**

La responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Alcaldía Coyoacán a través de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos.

##### **Usuarios:**

Dirección de Participación Ciudadana

Subdirección de Atención Vecinal

Subdirección Territorial Culhuacanes

Subdirección Territorial Pedregales

Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Comisiones de Participación Comunitaria

Jefatura de Unidad Departamental de Brigadas y Comunicación Vecinal

Jefatura de Unidad Departamental de Captación Ciudadana y Servicios Urbanos Pedregales

Jefatura de Unidad Departamental de Participación y Desarrollo Social Pedregales

Jefatura de Unidad Departamental de Captación Ciudadana y Servicios Urbanos Culhuacanes

Jefatura de Unidad Departamental de Participación y Desarrollo Social Culhuacanes

Auxiliares Administrativos

Analistas de información

Secretarías

**Encargados:** No Aplica

#### **G) ÁREA ANTE LAS QUE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO) Y PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL SE PODRÁN EJERCER LOS DERECHOS ARCO:**

El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO) así como la revocación del consentimiento como lo establece la normativa, directamente ante la Subdirección de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Coyoacán, ubicada en Jardín Hidalgo #1, Col. Villa Coyoacán, C.P. 04000, CDMX; con número telefónico 55 5484 4500 Ext. 1117 y 1118, en el correo electrónico [stransparenciacoy@acofoacan.cdmx.gob.mx](mailto:stransparenciacoy@acofoacan.cdmx.gob.mx) a través de la Plataforma Nacional de Transparencia ([www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx)) o bien mediante el número de TEL INFO 55 5636 4636.

#### **H) NIVEL DE SEGURIDAD Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN:**

Nivel de seguridad aplicable: Alto

Medidas de seguridad: Administrativas, Físicas y/o Técnicas.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales, para que realice la inscripción **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROGRAMAS Y/O ACCIONES SOCIALES Y/O ACTIVIDADES DE GOBIERNO LLEVADAS A CABO POR LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA** en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de lo que establecen los artículos 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 67 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del **SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROGRAMAS Y/O ACCIONES SOCIALES Y/O ACTIVIDADES DE GOBIERNO LLEVADAS A CABO POR LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA** de conformidad con el artículo 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los veintidos días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

(Firma)

**MTRO. OBDULIO ÁVILA MAYO  
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO  
Y ASUNTOS JURÍDICOS**

---